



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, ESTADO DE OAXACA.

En sesión ordinaria de cabildo, celebrada el dos de enero del año dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en uso de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I, 134, 136, 137, 138 inciso b, 139, 141, 142 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para garantizar la observancia de las disposiciones municipales, las hará del conocimiento público, designando dentro de su presupuesto, una partida especial para lograr tal fin, convirtiéndose la Gaceta en el Periódico Oficial de Gobierno, y por decisión unánime ha tenido a bien aprobar y expedir las siguientes disposiciones reglamentarias:

ARTÍCULO 1º. Tiene por objeto regular la publicación mensual de la Gaceta Municipal que es el Periódico Oficial del Gobierno de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, cuyas determinaciones publicadas, serán de observancia obligatoria para todos los habitantes del municipio y para los servidores públicos de la administración pública centralizada y paramunicipal.

ARTÍCULO 2º. En la Gaceta Municipal se publicarán el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, los planes de desarrollo, los acuerdos y determinaciones de cabildo; los convenios y demás disposiciones que deban ser conocidas por los habitantes en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información y para su cumplimiento cabal.

ARTÍCULO 3º. La Gaceta Municipal será un instrumento de transparencia de las decisiones oficiales del ayuntamiento y el medio para que el gobierno municipal exija su cumplimiento; por lo tanto, cuando se considere urgente el conocimiento de alguna determinación, el Presidente Municipal ordenará que se publique la Gaceta en cualquier momento sin esperar a que llegue el mes y se le anotará la mención de ser extra.

ARTÍCULO 4º. Para que las disposiciones municipales sean oficiales y su observancia obligatoria no las obstaculice pretexto alguno, se publicarán los extractos de las determinaciones, debidamente firmadas y selladas por el Secretario Municipal. Las determinaciones iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5º. Los acuerdos que no tengan trascendencia jurídica en la vida e intereses de los habitantes y servidores públicos municipales, generados en eventos o reuniones de importancia por los hechos o por los personajes que los motivaren, podrán publicarse como noticia histórica en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 6º. La Gaceta Municipal deberá imprimirse en papel oficial sellado del Ayuntamiento y rubricada con la firma y sello de la Secretaría Municipal. Cada edición llevará la fecha, número y tomo de edición.

ARTÍCULO 7º. La Gaceta Municipal deberá distribuirse en las oficinas públicas federales, estatales y municipales, de las agencias municipales, de policía, juntas vecinales, consejos de colaboración, y consultivos de esta municipalidad; en las oficinas sedes de los tres poderes del Estado, Archivo General del Estado, universidades, organizaciones religiosas, sociales, cívicas y de investigación, siempre con acuse de recibo o por correo certificado.

ARTÍCULO 8º. Se publicará además en las redes sociales, en la página electrónica oficial y estrados del Ayuntamiento, y cuando así se disponga expresamente, se difundirá a través de las radiodifusoras, en el Periódico Oficial del Estado y en diarios de circulación estatal.

ARTÍCULO 9º. Si algún particular desea obtener la Gaceta Municipal impresa, acudirá a la Tesorería Municipal en donde pagará el precio que indique la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTÍCULO 10. La Gaceta Municipal estará a cargo de la Secretaría Municipal y en el Presupuesto de Egresos de cada año se contemplará los gastos de su operación, organización y funcionamiento. Habrá una Comisión plural de cinco concejales para vigilar el cumplimiento de este Reglamento.

TRANSITORIO:

ÚNICO. Se crea la Gaceta Municipal que será el Periódico Oficial del Gobierno de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca y se aprueba su Reglamento para su operación, organización y funcionamiento, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.